

10 OCTUBRE

94

**PROCESO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.-**

La firma Morgan & Morgan, en representación de TECNOLOGIA APLICADA, S.A. (TECNASA) para que se declare nula por ilegal, la Resolución N°370 de 21 de julio de 1993, emitida por el CONSEJO DE GABINETE.-

**CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-**

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio concurrimos ante este augusto Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, por virtud del traslado que nos fuera conferido, por medio de la providencia datada 2 de septiembre de 1994, visible a fs. 93 de este expediente y con fundamento en el artículo 348, numeral 2 del Código Judicial.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

Solicitamos a los Honorables Magistrados denegar las declaraciones esgrimidas por la firma demandante, toda vez que no está asistida por la razón, tal como lo dejaremos consignado en el análisis que dejamos consignado a continuación.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

SEGUNDO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

TERCERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Este hecho consta a fs. 3vta. y 4; por tanto, lo aceptamos.

QUINTO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.